



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN COMERCIAL  
ENTRE  
LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS  
T.M. DE NUEVO BAZTÁN y T.M. VILLAR DEL OLMO  
Y EL CANAL DE ISABEL II**

En Madrid, a 29 de Julio de 1.999

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, D. JUAN LUIS DE LA PUENTE**

**Y DE OTRA, D. CARLOS FRANCISCO RIVAS**, con D.N.I. 8700000, domiciliado en Calle Diez s/n, Urbanización Eurovillas, T.M. Nuevo Baztan (Madrid)

**INTERVIENEN**

El primero de los citados señores en nombre y representación del CANAL DE ISABEL II, Empresa Pública dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en su condición de Director Financiero de la misma.

El segundo en nombre y representación de la URBANIZACIÓN EUROVILLAS, en virtud de su cargo de Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

Tienen por tanto capacidad jurídica para convenir y obligarse en el carácter con que intervienen y por vías de antecedentes.



## EX P O N E N

Que, el Canal de Isabel II, ha suscrito Convenios de Colaboración en la Gestión Comercial, con los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo con fecha 26 de Mayo de 1.999.

Que, la Urbanización Eurovillas en base a los Convenios suscritos por los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo con el Canal de Isabel II, desea recibir suministro del Canal de Isabel II.

Que, la Urbanización Eurovillas, en Junta General Extraordinaria, de fecha 20 de Junio de 1.999, expresamente convocada para tratar la aprobación del este Convenio, aprobó lo dispuesto en sus cláusulas.

Que, el CANAL DE ISABEL II, acepta en principio, dicho encargo, ajustándose las partes a las condiciones que en este Convenio se pactan y, a tal fin, otorgan el mismo con sujeción a las siguientes

## C L A U S U L A S

**PRIMERA.-** La Urbanización EUROVILLAS, traspasará al Canal de Isabel II su fichero de clientes detallando los siguientes datos:

- \* Titular (persona física o jurídica)
- \* NIF titular.
- \* Dirección suministro.
- \* Dirección contactos.
- \* Datos de cobro (domiciliación bancaria)

**SEGUNDA.-** El Abastecimiento y Saneamiento en la Urbanización EUROVILLAS, se prestará de la siguiente forma:

- \* Aducción: Por el CANAL DE ISABEL II.
- \* Distribución: Por los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo.
- \* Depuración: Cuando se realice por el CANAL DE ISABEL II.

**TERCERA.-** Los conjuntos de medida deberán estar adaptados a la normativa vigente, por ello, el CANAL DE ISABEL II, efectuará una inspección detallada de los mismos, y realizará las adecuaciones necesarias con cargo al cliente.



- CUARTA.-** El contador general de la Urbanización EUROVILLAS, situado a entrada de depósito, se contratará a nombre de la E.U.C.C. EUROVILLAS y tendrá categoría de colectivo principal.
- QUINTA.-** El CANAL procederá a incluir en su fichero de clientes a todos los clientes que, en esta fecha, lo sean de la E.U.C.C. EUROVILLAS, abonando el anticipo de consumo consecuencia de la firma del nuevo contrato con el CANAL DE ISABEL II y como cuota de enganche el importe de la adecuación del conjunto de medida. Estos contratos tendrán categoría de colectivos secundarios.
- SEXTA.-** A partir de esta fecha, todos los suministros, deberán contratarse directamente con el CANAL DE ISABEL II, abonando todos los derechos de contratación vigentes en cada momento, excepto la cuota de red. Junto con la solicitud de suministro se presentara Licencia de Cala (o documento sustitutorio) y plano donde se indique el situación de armario, en parcela.
- SÉPTIMA.-** El CANAL DE ISABEL II asume exclusivamente, el mantenimiento de los conjuntos de medida.
- OCTAVA.-** La E.U.C.C. EUROVILLAS, autoriza al CANAL DE ISABEL II, a actuar en las acometidas de los clientes, cuando sea necesario, por falta de pago u otras razones contrarias a su Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II. La E.U.C.C. EUROVILLAS, se hará cargo de las reposiciones de pavimento que las mencionadas actuaciones produzcan, repercutiéndolo en los usuarios responsables, como crea procedente.
- NOVENA.-** La facturación del agua abastecida por el CANAL se realizará de la siguiente forma:

Se facturará a cada cliente, el consumo registrado en su contador, aplicando la tarifa vigente que le corresponda. Los m<sup>3</sup>, resultantes de la diferencia entre la suma de los consumos registrados en los contadores individuales y el consumo total registrado en el contador general de la Urbanización Eurovillas se facturarán a tarifa "OTROS USOS" y se pasarán a la E.U.C.C. EUROVILLAS.

Si alguna factura no es abonada por la E.U.C.C. EUROVILLAS, en el plazo de pago voluntario, su importe en pesetas, automáticamente se repartirá a partes iguales entre todos los contratos secundarios existentes en la Urbanización.

- DÉCIMA.-** Se controlarán los consumos a través del contador general y si, al cabo de un año la diferencia entre lo que marca el contador general y la suma de los consumos de los contadores secundarios de la Urbanización supera el TREINTA POR CIENTO, siguiendo el criterio establecido en el Artº 18 del Reglamento sobre Régimen Económico Financiero, se convendrán por ambas partes las medidas técnicas que permitan mejorar el rendimiento, pudiendo ser una de ellas la elaboración de un plan director de mejora de su red de distribución.



Canal de  
Isabel II

La ejecución y dirección de las obras de mejora contempladas en el plan director, serán, responsabilidad del Canal y el coste de las mismas se repercutirá a todos los propietarios de la Urbanización en la forma y tiempo que se acuerde en Convenio aparte.

**UNDÉCIMA.-** Una vez ejecutadas las obras de mejora de la Red de Distribución por parte de la Urbanización, en su totalidad, pasará la titularidad de las mismas al Canal de Isabel II, quién se ocupará de ellas a partir de ese momento.

**DUODÉCIMA.-** Para la resolución de las diferencias que puedan surgir entre la E.U.C.C. EUROVILLAS y el CANAL DE ISABEL II por la aplicación de este Convenio, ambas partes acuerdan someterse al arbitraje de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

**DECIMOTERCERA.-** El presente Convenio entrará en vigor en la misma fecha que se comience a prestar el servicio de Aducción por el Canal.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente documento por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA URBANIZACIÓN  
EUROVILLAS**

**POR EL CANAL DE ISABEL II**